



**ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA**  
**FUNDADA EN LIMA Y RECONOCIDA POR LEY DEL CONGRESO**  
**DE LA REPÚBLICA DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1888**  
**CXXXVI Aniversario de la creación institucional**

**Pronunciamiento de la Academia Nacional de Medicina (ANM) al respecto de**  
**MEDICAMENTOS GENERICOS**

Ante la controversia pública suscitada por la no renovación de la obligatoriedad de contar con listados de medicamentos genéricos y existencias mínimas de inventario de dichos insumos en todas las farmacias del país, la ANM, dentro de sus fines de participar en la discusión y orientación de los problemas de salud, emite el presente pronunciamiento:

1. **MEDICAMENTO GENÉRICO** es un producto igual al medicamento de referencia (molécula/insumo de origen), con bioequivalencia, biodisponibilidad e intercambiabilidad segura, demostrada por los correspondientes estudios de control de calidad. El medicamento genérico es comercializado luego de haber caducado la patente del producto de marca. El producto que no cumpla con estas características no debe denominarse genérico sino “copia simple” que no es garantizada ni garantizable. Es responsabilidad del Ministerio de Salud (MINSa) a través del DIGEMID y del centro nacional de control de calidad (CNCC) del INS asegurar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos genéricos ofrecidos.
2. Los **MEDICAMENTOS GENÉRICOS** por su producción masiva y libre de los costos de las patentes vigentes son indispensables para la atención eficaz de la mayoría de la población. Exhortamos a las autoridades del MINSa asegurar que los medicamentos genéricos a expender tengan los estudios previamente mencionados para así asegurar el estricto cumplimiento de estas condiciones de calidad.
3. El mayor costo de la atención de salud de la población está en el rubro farmacéutico, que representa alrededor del 35% del costo del gasto en salud hecho por los usuarios, por lo que es mandatorio que existan alternativas accesibles no solo territorialmente sino económicamente, y que sean proporcionadas con la completa garantía de idoneidad para su uso. Ese es el rol de los **MEDICAMENTOS GENÉRICOS** y la responsabilidad del Estado.
4. La ausencia de la obligatoriedad de contar con medicamentos genéricos de calidad en farmacias atenta contra el derecho a la salud de muchos peruanos, especialmente de aquellos con acceso nulo o limitado a seguros de salud.
5. Por ello, urge la formulación de una normativa mejorada que garantice y amplíe la disponibilidad de **MEDICAMENTOS GENÉRICOS** (respecto a la formulada el 2019), bajo estricto cumplimiento de condiciones de calidad, seguridad y eficacia garantizando que no haya desabastecimiento en las farmacias del sector público.
6. Mientras tanto, es urgente prorrogar la normativa emitida el 2019 o emitir otro Decreto de urgencia sobre la obligatoriedad de la disponibilidad de medicamentos genéricos en todas las farmacias públicas y privadas del país.
7. Corresponde la gobernanza, rectoría, liderazgo y vigilancia del cumplimiento de lo anteriormente descrito al MINSa, quien debe convocar a todos los actores del sistema de salud (públicos y privados), y a todos aquellos otros actores relacionados con el tema (como el INDECOPI, el Ministerio de la Producción, etc.) llamados a contribuir con tal propósito.

La Junta Directiva

Lima, 16 de marzo de 2024